

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, Radicada 2022-00020-00 a fin de decretar medida, teniendo en cuenta que la parte interesada aportó caución de compañía de seguros por la suma de \$10.460.000.00. Sírvase proveer.

Bea you.

ROSALBA NARANJO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE IVÁN HOYOS CIRO
DEMANDADO: AUGUSTO RESTREPO RESTREPO
VINCULADO: PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA DE
MANIZALES
RADICACIÓN: 170884089001-2022-00020-00
ACTUACIÓN: AUTO DECRETA MEDIDA
INTERLOCUTORIO: 184

Solicita la parte interesada se ordene la inscripción de la demanda en el bien inmueble denominado Finca la Estrella del Municipio de Belalcázar, Caldas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 103-3920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, con ficha catastral 17088000100100033000 alinderado de acuerdo a su escritura No 1269 del 28-04-1950, bien del que es propietario el demandado y el cual le fue arrendado al señor JORGE IVÁN HOYOS CIRO.

Toda vez que la apoderada de la parte actora ha presentado la caución que el despacho ordenó constituir con fundamento en el artículo 590 numeral 1, literal b) del Código General del Proceso, para responder por los perjuicios que se pudieren causar con la práctica de las medidas cautelares, el juzgado la calificará de suficiente.

En consecuencia, se decretará como medida cautelar la inscripción de la demanda en el registro del inmueble objeto del proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria número 103-3920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO. SE CALIFICA DE SUFICIENTE la Póliza de Seguro Judicial No. 55-53-101000446 del 22 de abril de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A. por la suma de \$10.460.000.00.

SEGUNDO. DECRETAR como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble denominado Finca La Estrella del Municipio de Belalcázar, Caldas, con el número 103-3920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, bien del que es propietario el demandado, señor AUGUSTO RESTREPO RESTREPO.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

rnv

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16d8897f2c6b2138fa2369bf819470d0d83e995e33a786cf80f3fe81221493e**

Documento generado en 27/04/2022 04:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>